

Preliminar

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y por las demás normas españolas reguladoras de los seguros privados. Así mismo se rige por lo convenido en la póliza.

Capítulo I. Definiciones

A los efectos de este contrato se entenderá por:

Asegurador: es quien asume la cobertura de los riesgos, según lo convenido en el contrato.

Asegurado: es la persona física o jurídica, titular del interés y de los bienes asegurados.

Tomador del seguro: es la persona física o jurídica que suscribe en contrato junto con el Asegurador.

Tercero: cualquier persona que no sea el Asegurado así como cualquier persona no autorizada por el Tomador o Asegurado a los bienes asegurados.

Póliza: es el documento que contiene las condiciones del seguro. Está compuesta, de forma inseparable, por las Condiciones Particulares y las Generales, así como por los suplementos que modifiquen o complementen a las anteriores.

Carencia: periodo en el que una cobertura no surte efecto. Se inicia en la fecha de entrada en vigor de la cobertura y su duración se indica en la descripción de las coberturas a las que afecta.

Ámbito territorial: es el territorio geográfico en el que surten efecto las coberturas del seguro. Todas las coberturas descritas en el presente documento cubrirán los siniestros que se produzcan en España.

Domicilio de ubicación de los aparatos eléctricos: es el indicado en el apartado "Dirección de la vivienda de los aparatos eléctricos asegurados" de las Condiciones Particulares.

Avería mecánica, eléctrica o electrónica: es la que se produce por incapacidad de una pieza para funcionar conforme a la especificación del fabricante como resultado de un fallo mecánico propio, eléctrico o electrónico de carácter interno.

Siniestro: Todo daño y/o pérdida súbita, imprevista y ajena a la intención del Asegurado cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por la póliza. Todos los daños o pérdidas que tengan por origen una misma causa constituirán un único y mismo siniestro.

Pago de Sustitución: es la cantidad indemnizable por reparación inviable del aparato siniestrado. Se trata de un importe variable en función del tipo de aparato eléctrico y su antigüedad en años que se define en la siguiente tabla:

Años		Pago por Sustitución en Euros
Electrodomésticos	Equipos de Ocio	
Hasta 6	Hasta 3	200
De 6 a 8	De 3 a 4	150
De 9 a 10	De 4 a 5	100
Más de 10	Más de 5	0

Para el cálculo de antigüedad se tomará como referencia la fecha de compra del aparato.

Reparación inviable: En caso que no existan piezas de repuesto para repararlo, el coste de la reparación sea antieconómico o el bien siniestrado haya dejado de comercializarse, se indemnizará conforme al valor definido como Pago de Sustitución.

Suma asegurada: es la cantidad indicada para la cobertura que se incluye en el seguro. Indica el importe máximo que la compañía puede llegar a pagar en caso de siniestro.

Capítulo II. Objeto del seguro y características

1. Objeto y alcance del seguro

Son objeto de la presente póliza:

Los electrodomésticos, de hasta 10 años de antigüedad, enumerados a continuación: lavadora, secadora, frigorífico, congelador, lavavajillas, vitrocerámica, horno eléctrico, campana extractora y termo-acumulador eléctrico.

Los equipos de ocio, de hasta 5 años de antigüedad, enumerados a continuación: televisores, ordenadores fijos (excluidos portátiles) y videoconsolas fijas.

2. Suma asegurada

Es la cuantía que se indica para cada garantía en el Condicionado Particular de Póliza, por evento.

El límite máximo es de 3 siniestros por cada período de vigencia de la póliza.

La suma asegurada máxima para coste de reparación será de 300 euros por siniestro.

La suma asegurada máxima para Pago de Sustitución será de 200 euros por siniestro.

3. Ámbito territorial

Las coberturas contratadas serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español con sujeción al derecho y tribunales españoles.

Capítulo III. Descripción de las coberturas

Las coberturas que se describen a continuación sólo están aseguradas, en los términos indicados en la póliza, cuando figuran como contratadas o tienen asignado un capital o suma en el apartado "Coberturas contratadas – Sumas Aseguradas".

1. Extensión de la garantía:

1.1. Aparatos eléctricos asegurados

- Electrodomésticos, de hasta 10 años de antigüedad, enumerados a continuación: lavadora, secadora, frigorífico, congelador,

lavavajillas, vitrocerámica, horno eléctrico, campana extractora y termo-acumulador eléctrico.

- Equipos de ocio, de hasta 5 años de antigüedad, enumerados a continuación: televisores, ordenadores fijos (excluidos portátiles) y videoconsolas fijas.

1.2. Descripción de la cobertura

Por medio de esta cobertura el Asegurador tomará a su cargo a través de su red de servicios técnicos, la reparación de los Aparatos eléctricos asegurados en caso de sufrir una avería mecánica, eléctrica y/o electrónica originada en el propio aparato, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- Desplazamiento y mano de obra. Se incluye además el traslado y reparación fuera del domicilio en el caso que no sea posible la reparación in situ (así como la posterior entrega el Asegurado).
- Piezas y Materiales. Se aplicará el precio de venta al público de los proveedores de piezas y materiales homologados por cada fabricante.

En caso que no existan piezas de repuesto para repararlo o el bien siniestrado haya dejado de comercializarse, se indemnizarán conforme al valor definido como Pago de Sustitución.

1.3. Límites de cobertura o indemnización

Límite máximo: 3 siniestros por cada período de vigencia de la póliza.

Suma asegurada máxima para coste de reparación: 300 euros por siniestro.

Suma asegurada máxima para Pago de Sustitución: 200 euros por siniestro.

Carencia: Se establece un periodo de carencia de 30 días desde la entrada en vigor del seguro.

1.4. Garantía de los servicios prestados por la Aseguradora

Los trabajos realizados por los profesionales y técnicos facilitados por la compañía tienen una garantía de 6 meses.

Capítulo IV. Exclusiones

Están excluidos de la cobertura principal de la póliza:

1. Las averías ocurridas durante el periodo de garantía de los aparatos eléctricos asegurados.
2. No quedan cubiertas las averías de aquellos aparatos eléctricos cuya marca no tenga un servicio post-venta a nivel nacional.
3. Los aparatos eléctricos diferentes a los expresamente definidos como Aparatos eléctricos asegurados.
4. Cualquier avería distinta a las expresamente cubiertas.
5. Averías en instalaciones comerciales o industriales, y en general los aparatos eléctricos cuya utilización no sea para fines exclusivamente domésticos.
6. Toda avería de aparatos eléctricos en que el precinto de seguridad de nuestra red de Servicios Técnicos o el del servicio Técnico autorizado por el fabricante, esté manipulado. Ni productos en los que el número de serie sea ilegible o con datos del Certificado de Garantía corregidos o rectificadas.
7. Los aparatos eléctricos que no estén ubicados habitualmente en la "Dirección de la vivienda de los aparatos eléctricos".
8. Mandos a distancia, telemandos, gomas de admisión o desagüe, atranques, juntas o burletes.
9. Cualquier pieza considerada consumible por el fabricante como lámparas, baterías, bolsas, etc.
10. Cualquier carcasa, embellecedores, estructura, puertas, etc sin partes mecánicas o eléctricas y por tanto imposible de sufrir avería de ningún tipo.
11. Esmaltes, pinturas, niquelados, cromados, piezas y componentes estéticos u otro tipo de piezas que no afecten al funcionamiento interno del aparato eléctrico asegurado (piezas o componentes estéticos).
12. Las averías que puedan sufrir los accesorios, complementos, adaptadores, cargadores o baterías, periféricos, cables externos, antenas, bolsas y recambios sueltos y otros elementos externos o considerados consumibles por el fabricante del aparato eléctrico asegurado.
13. Desgastes por uso, corrosión u oxidación, ya sean causados por el normal uso o desgaste del aparato eléctrico asegurado o acelerado por circunstancias ambientales o climáticas no propicias, arena, polvo, humedad o salinidad inapropiadas.
14. Averías producidas como consecuencia de uso anormal, negligente o inadecuado del aparato eléctrico asegurado, o por cualquier tipo de origen externo.
15. Daños causados intencionalmente en los aparatos eléctricos asegurados.
16. Daños accidentales, caídas, impactos y golpes causados por algo externo así como derrame de líquidos, en los aparatos eléctricos asegurados.
17. Daños consecuenciales a los aparatos eléctricos asegurados, siempre que no hayan sido causados por una avería interna de funcionamiento.
18. Defectos o averías producidas como consecuencia de arreglos, reparaciones, modificaciones, o desarme de la instalación del aparato eléctrico asegurado por un técnico no autorizado por el fabricante, o como resultado del incumplimiento manifiesto de las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
19. Las averías causadas por una instalación incorrecta o no conforme con las normativas, ventilación inadecuada, modificaciones inapropiadas o utilización de piezas de recambio no originales.
20. La cobertura que provee la presente póliza no será válida si las personas usuarias no llevan a cabo el mantenimiento de los aparatos eléctricos asegurados recomendado por el fabricante (en caso de que el fabricante recomiende dicho mantenimiento) y la avería fuese provocada por falta de dicho mantenimiento.
21. Mantenimiento o conservación del aparato eléctrico asegurado: cargas de gas, revisiones periódicas ajustes y engrases.
22. Actualizaciones de software.
23. Reclamaciones por pérdidas de utilidad del aparato eléctrico asegurado por falta de piezas de repuesto del fabricante.
24. Averías o deficiencias de funcionamiento debidas a software o firmware instalado en el aparato eléctrico asegurado y que previamente no haya sido homologado por el fabricante del citado aparato.
25. Cualquier tipo de avería o daño provocada por existencia de amianto en el bien asegurado.